

11 de agosto del 2025
07466-SUTEL-SCS-2025

Señores
Comisión de Licitación de Radiodifusión

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 043-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de agosto del 2025, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 009-043-2025

I. ANTECEDENTES

A. En la sesión del 18 de julio de 2025, el Consejo de SUTEL, adoptó el acuerdo 002-039-2025, mediante el cual solicitó lo siguiente:-----

“(...) Consultar al Poder Ejecutivo si resulta apegado al marco normativo vigente, así como a los objetivos de política pública establecidos en el Acuerdo Ejecutivo 063- 2024- TEL- MICITT y el oficio número MICITT- DM- OF- 771- 2024, asociados con el derecho fundamental del acceso a los servicios de telecomunicaciones y la maximización de cobertura; aplicar el valor económico del espectro con base en la región central, mientras se imponen obligaciones de despliegue de servicios de radiodifusión con alcance nacional (...)” -----

B. El 31 de julio de 2025 el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones por medio del oficio MICITT-DM-OF-0914-2025 (MICITT-DVT-OF-0993-2025) atendió la consulta presentada por el Consejo, y señaló lo siguiente: -----

“(...) De esta forma las obligaciones de cobertura con alcance nacional representan un instrumento esencial para asegurar que el espectro radioeléctrico sea utilizado de manera óptima, en concordancia con los principios que rigen su asignación, uso y explotación. La exigencia de prestar el servicio en todo el país — incluyendo zonas rurales, costeras o de menor rentabilidad— permite materializar el mandato de acceso universal y garantiza que el beneficio

11 de agosto del 2025

07466-SUTEL-SCS-2025

del usuario en cuanto al uso del espectro se traduzca en una cobertura efectiva en todo el territorio nacional, lo cual es conteste con la política pública. -----

En ese sentido, la adopción de un precio de referencia basado en la Región Central constituye un mecanismo orientado a incentivar el despliegue con alcance nacional, facilitando condiciones progresivas de inversión y ampliación de cobertura, especialmente en regiones de menor desarrollo relativo.-----

*Del mismo modo responden a una finalidad constitucional, al constituir un mecanismo directo de promoción y garantía de derechos fundamentales como el derecho de acceso a los servicios de telecomunicaciones garantizado en el artículo 24, la libertad de pensamiento y expresión consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia de la Sala Constitucional. En este sentido, su inclusión en los procesos concursales contribuye al cumplimiento del interés público y a la consolidación de un sistema democrático informado, plural y accesible para -----
todas las personas (...)" -----*

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1. DAR POR RECIBIDO** el oficio del Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones MICITT-DM-OF-0914-2025 (MICITT-DVT-OF-0993-2025) del 31 de julio del 2025, mediante el cual dicho ministerio, hace ver que la adopción del precio de referencia del espectro para la licitación de radiodifusión a partir de la Región Central, en el tanto, se establezcan obligaciones de despliegue de alcance nacional, se encuentra alineado con los objetivos de política pública dispuestos por el Poder Ejecutivo.-----
- 2. INSTRUIR** a la Comisión de la Licitación de Radiodifusión que, en la formulación de los pliegos de condiciones del procedimiento concursal de radiodifusión establezca el precio de la Región Central como precio base para optar por el espectro con alcance nacional, y que a su vez se

11 de agosto del 2025

07466-SUTEL-SCS-2025

dispongan obligaciones de cobertura con alcance nacional. Asimismo, se solicita proponer al Consejo el informe de la valuación del espectro radioeléctrico. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-EXT-MICIT-COG-00089-2025